Trelew, 7 de noviembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------

I.- Por CRU-008063000000089544-1 (06/11/2024 a las 18.25 horas) M. del C. B., en representación de su hija A. C.**,** interpuso acción de amparo contra el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (en adelante "ISSyS"). ----------

---Atendiendo al lugar donde se producen los efectos de la conducta reclamada a la demandada, corresponde declarar la competencia de esta Cámara de Apelaciones. Hágase saber que, en base al sorteo interno entre los miembros del Tribunal, me corresponde intervenir en forma unipersonal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley V N° 84, modificada por la Ley V N° 180 y los Acuerdos Plenarios N° 250/22 y 252/22 CAT.----------

Sentado lo anterior, corresponde tener por presentada a M. del C. B., en representación de su hija A. C., con el patrocinio letrado del Dr. D. S. V., por denunciado el domicilio real, constituido el procesal y por acompañado el Bonos Ley XIII N° 11. Asimismo, téngase presente la documentación digitalizada. ----------

II.- Pasando a efectuar el análisis de admisibilidad preliminar de la demanda en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley V N° 84, se advierte que la accionante sostiene que su hija presenta un diagnóstico de "Tumoración gigante lateral dorsal derecho con aumento rápido y que le impide realizar actividad física por tener molestias" y que según la indicación del Dr. P. L. F. - Cirujano pediátrico - "requiere cirugía de extracción bajo anestesia general con carácter urgente". Asimismo sostiene que requirió a la demandada cobertura respecto de la cirugía en cuestión y que ésta le fue negada y peticiona que se condene a la accionada a garantizar la misma.

En la misma presentación, como medida cautelar también peticiona se ordene a la demandada que garantice la cobertura íntegra, inmediata y urgente de las prestaciones descripta por el profesional supra expuesto.----------

De las manifestaciones de la amparista y la documental acompañada, surge que se podría estar vulnerando el derecho a la salud de A. C. y la protección legal. Asimismo, de la lectura del escrito de demanda surque que se encuentran reunidos a primera vista los requisitos del artículo 6 de la Ley V N° 84. Ello así ya que, dentro del acotado análisis de esta instancia preliminar, no se advierte la existencia de otra vía más idónea para salvaguardar los derechos afectados y también se aprecia cumplido el requisito temporal previsto en el artículo 4° de la ley referida. ----------

---Por lo expuesto, se declara la admisibilidad preliminar de la presente acción de amparo.----------

III.- Por cuestiones de economía procesal, ponderando las particularidades del caso y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 36 inciso 2° del CPCC, previo a analizar la procedencia de la medida cautelar peticionada y a correr traslado de la demanda, se fija audiencia para el día 13/11/2024 a las 12:00 horas, a celebrarse en esta Cámara, sita en la Avenida X. de J. N° X., X.° piso, de la ciudad de Trelew, a fin de que comparezcan personalmente las partes con su asistencia letrada y sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese. Agréguese al oficio dirigido al ISSyS, copia íntegra de la demanda y su documental en soporte papel o mediante Código QR.

---Por ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVO**: --------

---**DECLARAR** la competencia de esta Cámara de Apelaciones. ----------

---**HACER** saber que, en base al sorteo interno entre los miembros del Tribunal, me corresponde intervenir en forma unipersonal. ----------

---**TENER** por presentada a M. del C. B., en representación de su hija A. C., con el patrocinio letrado del Dr. D. S. V., por denunciado el domicilio, constituido el procesal y por acompañados los Bonos Ley XIII N° 11. Asimismo, se tiene presente la documentación digitalizada y por ofrecida la restante prueba. ----------

---**DECLARAR** la admisibilidad preliminar de la presente acción de amparo. ----------

---**FIJAR** audiencia para el día 13/11/2024 a las 12:00 horas, a celebrarse en esta Cámara, sita en la A. X. de J. N° X., X° piso, de la ciudad de Trelew, a fin de que comparezcan personalmente las partes con su asistencia letrada y sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese. Agréguese al oficio dirigido al ISSyS código QR para acceder a la demanda y su documental.----------

---REGISTRESE y notifíquese.

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

-----Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___61__ /2024 - SIAU. Conste.

Florencia CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE